



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 25 de julio de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 25 de julio de 2019.

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
- 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
- 3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
- 4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
- 5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
- 6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
- 7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
- D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
- Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
- Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
- D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
- Dª. Ana María Domínguez Natera (PP)
- Dª. Ana Belén Panes Benítez (PP)
- Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
- Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
- D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
- D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
- Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
- Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
- D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
- Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
- Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Toma de conocimiento de la renuncia de D^a Ana María Domínguez Natera a su condición de concejala del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

"Habiéndose presentado con fecha 10 de julio del actual por D^a Ana María Domínguez Natera la renuncia a su condición de concejala de esta Corporación Municipal, procede iniciar los trámites legales y reglamentarios para su sustitución por el candidato o candidata correspondiente incluido en la lista del Partido Popular a las pasadas Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, que resulta ser D. Germán Braza Lázaro.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Excm. Corporación Municipal, para su toma de conocimiento, lo siguiente:

1º. La renuncia de D^a Ana M^a Domínguez Natera a su condición de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, presentada mediante escrito de fecha 10 de julio de 2019, con registro de entrada número 24.104.

2º. De conformidad con lo establecido en el punto primero de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003, se remitirá a dicho Órgano, certificación de la presente toma de conocimiento de la renuncia de la Sra. Domínguez Natera, indicándose que deberá ser proclamado Concejala en representación del "Partido Popular (P.P.)" en este Ayuntamiento, D. Germán Braza Lázaro, a los efectos de que se expida la correspondiente credencial a su favor".

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

En estos momentos abandona la sesión la Sra. Domínguez Natera por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

"Celebrada al efecto con fecha 2 de julio de 2019, la sesión plenaria extraordinaria prevista en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en la que se designaron los representantes de esta Corporación Municipal en distintos órganos colegiados, sin que fueran designados los representantes municipales en la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal.

A la vista de lo expuesto, se hace necesario adoptar acuerdo en el sentido de designar representantes de este Ayuntamiento en dichas sociedades.

En su virtud, es por lo que me permito elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Designar a los representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los siguientes órganos colegiados:

- Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda:

* **Junta Directiva del Consejo Territorial de Desarrollo Rural:** D. Adrián Sánchez Barea.

* **Asamblea General de Socios:** D. Adrián Sánchez Barea.

- Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal: D. Adrián Sánchez Barea.

2º. Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones".

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar a los representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los siguientes órganos colegiados:

- Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda:

* **Junta Directiva del Consejo Territorial de Desarrollo Rural:** D. Adrián Sánchez Barea.

* **Asamblea General de Socios:** D. Adrián Sánchez Barea.

- Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal: D. Adrián Sánchez Barea.

2º. Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones.

3.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

3.1.- Expediente EXPR-1/2019 para aprobación definitiva de la "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de Glorieta en Intersección de la carretera del Molino Viejo con Camino de la Niebla".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con los puntos 3.2, 3.3 y 3.4 del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa al expediente de expropiación EXPR-1/2019 para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** ***** [F.V.C] (Expte. 46/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

Con fecha 27.02.2019, por el Pleno de la Corporación en su punto 2.5 acordó declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto redactado al efecto, aprobar inicialmente el expediente de expropiación, y la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de "Expropiación de los suelos necesarios para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA", así como someter a exposición pública, por plazo de UN MES, el citado proyecto, en la que se contiene la relación de propietarios, bienes y derechos, todo ello por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor circulación de esta última, en el Portal de Transparencia y en la web del Ayuntamiento.

Consta certificado de fecha 28.06.2019 emitido por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento acreditativo al trámite de información pública por plazo de UN MES, del expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para construcción de glorieta en intersección de Carretera del Molino Viejo con el Camino de la Niebla, mediante anuncio publicado en el Diario de Cádiz de fecha 25 de abril de 2019, Boletín Oficial de la Provincia número 69 de fecha 11 de abril de 2019, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 3 de abril, en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, así como mediante notificación practicada individualizadamente a los propietarios de bienes y derechos afectados, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 11 de junio de 2019 por el funcionario del Registro General, Don ***** ***** ***** [F.J.P.J].

Conocido informe favorable de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excmo. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

1º. Aprobar definitivamente el expediente denominado "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA", tramitado por tasación conjunta; implicando esta aprobación la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor del artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Aprobar la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS						
Nº	REF. CATASTRAL	F.REGISTRAL	PROPIEDAD	NIF	SUP. CATASTRAL (m²)	SUP. AFECTADA (m²)
1	3831902QA5333S0001WH	Tomo 860, Libro 442, Folio 155, finca 7720 R.P.nº. 2	** ***** [M.P.L.]	*****_*	9.261,00	18,00
2	3831903QA5333S0001AH	Tomo 1006, libro 528, folio 9, finca 31.577 R.P. n.º 2.	***** [F.M.S.] (1/2)	*****_*	782,00	160,16
			***** [F.E.D.] (1/2)	*****_*		
			***** [G.S.N.] (1/4)	*****_*		
			***** [M.G.M.] (1/4)	*****_*		

3º. Notificar la aprobación definitiva a los afectados por el expediente expropiatorio, requiriéndoles expresamente para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la notificación, puedan presentar tasación contradictoria o simplemente mostrar su disconformidad con el justiprecio aprobado, en cuyo caso se remitirá el expediente y hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones.

3.2.- Expediente EXPR-2/2019 para aprobación definitiva de la "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de glorieta en intersección de la Carretera del Molino Viejo con Camino del Consorcio y Camino del Camping".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa al expediente de expropiación EXPR-02/2019 para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO Y CAMINO DEL CAMPING, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** [F.V.C] (Expte. 47/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 27.02.2019, por el Pleno de la Corporación en su punto 2.6 del orden del día, se acordó declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto redactado al efecto, aprobar inicialmente el expediente de expropiación, y la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO Y CAMINO DEL CAMPING", así como someter a exposición pública, por plazo de UN MES, el citado proyecto, en la que se contiene la relación de propietarios, bienes y derechos, todo ello por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor circulación de esta última, en el Portal de Transparencia y en la web del Ayuntamiento.

Consta certificado de fecha 05.07.2019 emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento del trámite de información pública por el plazo de UN MES del expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para construcción de glorieta en intersección de la Carretera del Molino Viejo con el Camino del Consorcio y Camino del Camping, mediante anuncio publicado en el Diario de Cádiz de fecha 25 de abril de 2019, Boletín Oficial de la Provincia número 69 de fecha 11 de abril de 2019, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 3 de abril, en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, así como mediante notificación practicada individualizadamente a los propietarios de bienes y derechos afectados, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 2 de julio de 2019 por la funcionaria del Registro General, Doña*** ***** ***** [E.M.C.L].

Conocido informe favorable de fecha 12.07.2019 emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Don ***** [F.J.R.S], esta Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el expediente denominado "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de la para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO Y CAMINO DEL CAMPING", tramitado por tasación conjunta; implicando esta aprobación la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor del artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Aprobar la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos, previa corrección del error detectado, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

FINCA Nº	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m ²)	SUP. AFECTADA (m ²)
1	R.P. n.º 2. Finca 38166, Tomo 1216, Libro 652, Folio 31	***** [F.A.H.] NIF: ***** pl. dominio de 12/24 partes indivisas	11.859,23	371,10
		***** [F.A.H.] NIF: ***** usufructo de 4/24 partes indivisas		
		***** [C.G.A.] NIF: ***** pl. dominio de 8/24 partes indivisas		
		***** [C.G.A.] NIF: ***** nuda prop. de 4/24 partes indivisas		
2	R.P. n.º 2. Finca 21820,, Tomo 966, Libro 504, Folio 22	***** [S.B.D.] NIF: ***** ***** [J.G.S.] NIF: ***** usufructo vitalicio con carácter ganancial	8.662,00	46,84
		***** [M.G.B.] NIF: *****		
		***** [J.C.P.] NIF: ***** nuda propiedad con carácter ganancial		
3	R.P. n.º 2. Finca 11673, Tomo 1927, Libro 1175, Folio 11	***** [J.B.B.] NIF: ***** pl. dominio con carácter privativo	4.000,00	30,59

3º. Notificar la aprobación definitiva a los afectados por el expediente expropiatorio, requiriéndoles expresamente para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la notificación, puedan presentar tasación contradictoria o simplemente mostrar



T00671a14700050770507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050770507e312508092ay>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

su disconformidad con el justiprecio aprobado, en cuyo caso se remitirá el expediente y hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones.

3.3.- Expediente EXPR-3/2019 para aprobación definitiva de la "Expropiación de suelos necesarios para la construcción de glorieta en intersección de Carretera de Las Lagunas con Callejón Roa la Bota".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa al expediente de expropiación EXPR-3/2019 para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON EL CALLEJÓN ROA LA BOTA, redactada por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** ***** [F.V.C] , con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

Con fecha 27.02.2019, por el Pleno de la Corporación en su punto 2.8 del orden del día, rectificado por acuerdo del mismo órgano colegiado de fecha 28.03.2019 en el punto 2.3 del orden del día, se acordó declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto redactado al efecto, aprobar inicialmente el expediente de expropiación, y la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN ROA LA BOTA", así como someter a exposición pública, por plazo de UN MES, el citado proyecto, en la que se contiene la relación de propietarios, bienes y derechos, todo ello por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor circulación de esta última, en el Portal de Transparencia y en la web del Ayuntamiento.

Consta certificado de fecha 05.07.2019 emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento del trámite de información pública por el plazo de UN MES del expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para construcción de glorieta en intersección de Carretera de las Lagunas con Callejón Roa la Bota, mediante anuncio publicado en el Diario de Cádiz de fecha 10 de mayo de 2019, Boletín Oficial de la Provincia número 77 de fecha 25 de abril de 2019, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 23 de abril, en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, así como mediante notificación practicada individualizadamente a los propietarios de bienes y derechos afectados, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 2 de julio de 2019 por la funcionaria del Registro General, Doña*** ***** ***** [E.M.C.L].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

Conocido informe favorable emitido con fecha 12 de julio de 2019 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto 3.2.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el expediente denominado "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de la para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN ROA LA BOTA", tramitado por tasación conjunta; implicando esta aprobación la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor del artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Aprobar la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos, , conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS					
FINCA Nº	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m²)	SUP. AFECTADA (m²)
1	11015A025009950000QD	R.P. nº2. Finca 57.303 , Tomo 2939, Libro 2182, Folio 22	NEOLAGUNA SL [N.SL] CIF: B72324742 pleno dominio de la totalidad	10.000,00	147,89
2	5019013QA5351N0001YT	R.P. n.º 2. Finca 8.744 , Tomo 1729, Libro 1016, Folio 130	***** [C.M.S] ***** ***** [I.T.P] NIF: ***** pl. dominio de 1/2 indivisa carácter ganancial ***** [C.S.C]	20.528,00	169,86

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

			NIF:***** pl. dominio de 1/4 indivisa carácter privativo ***** **		
			[C.S.C] NIF:***** usufructo de 1/4 indivisa carácter privativo *** **		
			[A.M.S.Z] NIF: ***** nuda prop. de 1/4 indivisa carácter privativo		
3	4815003QA5341S0001UO	R.P. n.º 2. Finca 77.823 , Tomo 2471, Libro 1714, Folio 31	***** [M.V.S] NIF: ***** pl. dominio con carácter privativo	1.423,00	7,31
4	4815004QA5341S0001HO	R.P. n.º 2. Finca 21.788 , Tomo 3007, Libro 2250, Folio 69	*** [M.A.F.A] NIF: ***** pl. dominio de 1/2 indivisa con carácter privativo **** ** [R.M.M] NIF:***** pl. dominio de 1/2 indivisa con carácter privativo	668,00	177,05
5	4815005QA5341S0001WO	R.P. n.º 2. Finca 14.967 , Tomo 588, Libro 291, Folio 229	***** [F.M.D] NIF: ***** pl. dominio con carácter privativo	2.173,42	162,09

3º. Notificar la aprobación definitiva a los afectados por el expediente expropiatorio, requiriéndoles expresamente para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la notificación, puedan presentar tasación contradictoria o simplemente mostrar su disconformidad con el justiprecio aprobado, en cuyo caso se remitirá el expediente y hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones.

3.4.- Expediente EXPR-4/2019 para aprobación definitiva de la "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de glorieta en intersección de Carretera de las Lagunas con Callejón de la Pedrera".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa al expediente de expropiación EXPR-04/2019 para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

CALLEJÓN DE LA PEDRERA, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** ***** [F.V.C] (Expte. 44/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

Con fecha 27.02.2019, por el Pleno de la Corporación en su punto 2.7 del orden del día, se acordó declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto redactado al efecto, aprobar inicialmente el expediente de expropiación, y la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA", así como someter a exposición pública, por plazo de UN MES, el citado proyecto, en la que se contiene la relación de propietarios, bienes y derechos, todo ello por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor circulación de esta última, en el Portal de Transparencia y en la web del Ayuntamiento.

En fecha 25.04.2019 y el día 11.04.2019 fue publicada en el Diario de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia número 77, respectivamente, la relación de Propietarios, Bienes y Derechos, haciéndolo público para general conocimiento y posibles afectados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, en los artículos 160, 162.2 y 3 y 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta certificado de fecha 05.07.2019 emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento del trámite, y que ha sido sometido a información pública por plazo de **UN MES**, el expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para construcción de glorieta en la intersección de Carretera de las Lagunas y Callejón de la Pedrera, mediante anuncio publicado en el Diario de Cádiz de fecha 25 de abril de 2019, Boletín Oficial de la Provincia número 69 de fecha 11 de abril de 2019, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 3 de abril, en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, así como mediante notificación practicada individualizadamente a los propietarios de bienes y derechos afectados, habiéndose presentado las siguientes alegaciones al mismo, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 29 de mayo de 2019 por el funcionario del Registro General, Don ***** [F.J.P.J]:

Nombre	Número de registro	Fecha
***** [A.B.B.]	16.550	09/05/2019
Inmobiliaria Martín Martínez, S.A.	17.194	15/05/2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocido informe favorable de fecha 12 de julio de 2019 emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S], que entre otras consideraciones determina, que:

*“Por la Sra. ***** ***** [B.B.] se realizan alegaciones consistentes en el sentido de querer recibir el justiprecio determinado en la hoja de aprecio remitida, y además de “recibir el dinero de su valoración”, “la reparación de dicho muro, de mi fachada, igual que está actualmente, incluyendo pintura”.*

*A la primera cuestión planteada por la Sra. ***** ***** [B.B.], debe contestarse que esta Administración Local, está sujeta como todas las administraciones al principio de legalidad, amparándola en dicha reclamación en lo establecido en el artículo 33 de la CE, que no solo reconoce el derecho de propiedad, sino que determina expresamente que “nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes”. Cuestión que se produce con el procedimiento que ha sido tramitado con plena audiencia de la expropiada.*

*En cuanto a la segunda cuestión planteada, será en el marco de las obras a ejecutar en base al Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** ***** [F.V.C] (Expte. 44/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, y cuya aprobación le fue notificada al interesado donde se ejecute las obras sustitutivas de los elementos desplazables. Debiendo, no obstante, en todo caso, cumplir las previsiones normativas establecidas en el instrumento de planeamiento general antedicho.*

En base a lo anterior procede estimar parcialmente la alegación planteada por la expropiada.

*Debe añadirse que procede la corrección de errores aritméticos apreciadas en la relación de propietarios bienes y derechos, resultantes de la apreciación derivada del informe emitido en fecha 11.07.2019 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo Don ***** *****_*****, en virtud de lo establecido en la planimetría del proyecto expropiatorio sometido a información pública.*

En relación con la alegación planteada por Inmobiliaria Martín Martínez, S.A relativa al error aritmético apreciado en la superficie entre el cuadro de la relación de propietarios, bienes y derechos y la hoja de aprecio remitida, debe contestarse que revisado la planimetría incorporada en el documento firmado digitalmente el día 14.02.2019 denominado “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA” , y que ha sido objeto de exposición pública, la superficie correcta es la indicada en la hoja de aprecio remitida y notificada. Es decir, la superficie de 493,63 m². Debiéndose por tanto proceder a corregir dicha cifra en la relación de propietarios, bienes y derechos, todo ello en base al informe de corrección emitido por el redactor del mismo el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo Don ***** *****_ *****[G.S.A.B], en fecha 11.07.2019.

En relación con la petición relativa a la terminación del procedimiento por mutuo acuerdo mediante pago en especie de la expropiación tramitada sobre la finca titular del alegante, en base a lo establecido en el artículo 2.5.6 de las NN.UU del PGOU de Chiclana. Debe decirse que dicho precepto reglamentario tiene su cobertura legal en el artículo 166.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (En adelante LOUA), el cual determina que “el pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados podrá efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualesquiera otras de las que sea titular la Administración actuante o adjudicación de determinado aprovechamiento en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en el apartado anterior”, relativo a la bonificación por avenencia del mutuo acuerdo del artículo 120.3 LOUA.

En base a ello, el justiprecio en especie del aprovechamiento objeto de transferencia o reserva mediante la expropiación efectuada, resultará de la siguiente operación:

La ficha del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC- 3- ARI-TU-08 LAS LAGUNAS contenida en el Documento de Levantamiento de Suspensiones publicado en el BOJA N.º. 35 DE 19.02.2018, de las Normas Urbanísticas del PGOU establece un aprovechamiento medio para el ámbito de 0,253 UA/m².

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela de 493,63 m² de superficie en el sector SUNC- 3- ARI-TU-08 LAS LAGUNAS es el 90% del aprovechamiento medio, siendo por tanto el aprovechamiento subjetivo el resultado de la siguiente operación:

Aprovechamiento subjetivo: $493,63 \text{ m}^2 \times 0,253 \text{ UA/m}^2 \times 0,9 = 122,40 \text{ UA}$.

Dicha adjudicación de aprovechamientos una vez resuelto el procedimiento por mutuo acuerdo al amparo de lo establecido en el artículo 24 LEF en relación con lo establecido con el artículo 166.2 LOUA, deberá ser inscrito a favor del interesado en el Registro de Transferencia de Aprovechamientos de este municipio, para su posterior aportación, en su momento, en la ejecución del ámbito urbanístico SUNC- 3- ARI-TU-08 LAS LAGUNAS, sin perjuicio de su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a las determinaciones del artículo 42 y 44 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En virtud de lo anterior, se debe estimar las alegaciones planteadas, y proceder a la corrección de errores aritméticos en la relación de propietarios bienes y derechos, y a la terminación del procedimiento mediante mutuo acuerdo con abono del justiprecio en especie”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto 3.2.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por doña ***** [A.B.B.] dado que esta Administración está obligada legalmente al abono del justiprecio determinado en el expediente expropiatorio, sin perjuicio del derecho que asiste a la expropiada de presentar valoración contradictoria, y a su vez, también se haya obligada al cumplimiento de lo determinado por las propias Normas Urbanísticas del PGOU.

2º. Estimar las alegaciones efectuadas por “INMOBILIARIA MARTÍN MARTÍNEZ, S.A.”, en relación con la corrección de errores y la terminación del procedimiento expropiatorio tramitado, mediante mutuo acuerdo, abonando el justiprecio en especie conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, el artículo 166.2 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 2.5.6 Normas Urbanísticas del PGOU, determinándose el justiprecio en especie correspondiente a la parcela de 493,63 m² de superficie en el sector SUNC- 3- ARI-TU-08 LAS LAGUNAS, objeto de transferencia urbanística el 90% del aprovechamiento medio de dicho sector por los 493,63 m², siendo por tanto el aprovechamiento subjetivo correspondiente del resultado de la siguiente operación: 493,63 m² x 0,253 UA/m²x 0,9= 122,40 UA.

Dicha circunstancia deberá hacer constar a favor del expropiado en el Registro de Transferencias de Aprovechamiento de este municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

3º. Aprobar definitivamente el expediente denominado "Expropiación de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA", tramitado por tasación conjunta; implicando esta aprobación la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor del artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º. Aprobar la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos, previa corrección de errores, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.					
FINCA Nº	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m²)	SUP. AFECTADA (m²)
1	11015A025001860000QL	R.P. nº2. Finca 3809 , Tomo 1051, Libro 558, Folio 88	INMOBILIARIA MARTIN MARTINEZ SA CIF: A11028685 pleno dominio de la totalidad	13.412,00	493,63
2	5612001QA5351S0001ED	R.P. n.º 2. Finca 17.647 , Tomo 649, Libro 325, Folio 49	***** [A.B.B.] NIF: ***** pleno dominio de la totalidad	5.100,00	106,69
3	5412001QA5351S0001LD	R.P. n.º 2. Finca 17.403 , Tomo 645, Libro 322, Folio 52	***** [V.O.P.] NIF: ***** ***** [M.J.B.] NIF: ***** pl. dominio de la totalidad con carácter ganancial	4.383,00	212,93

5º. Notificar la aprobación definitiva a los afectados por el expediente expropiatorio, requiriéndoles expresamente para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la notificación, puedan presentar tasación contradictoria o simplemente mostrar su disconformidad con el justiprecio aprobado, en cuyo caso se remitirá el expediente y hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones.

3.5.- Expediente de aprobación de la corrección de error material apreciado en la ficha de actuación urbanística del ámbito denominado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, del Plan General de Ordenación Urbanística.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa al documento de operaciones jurídicas complementarias del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros presentado para su tramitación municipal con fecha 12 de diciembre de 2018 y bajo número de registro de entrada 38004, al que se adjunta documento explicativo de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística en dicho ámbito y en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto la concurrencia de error aritmético en la superficie de espacios libres indicada en la ficha del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chidana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Area de Reforma Interior 3-ARI-TU-13 Hijueta de Carboneros de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Conocido, igualmente, que el planeamiento general municipal vigente está constituido por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016, publicada en el BOJA número 233 de 05 de diciembre de 2016, cuyas Normas Urbanísticas se han publicado en el BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2016, y el Primer Documento de Cumplimiento para el Levantamiento de Suspensiones, aprobado parcialmente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de noviembre de 2017, cuya normativa ha sido publicada en el BOJA número 35 de 19 de febrero de 2018 y sus Anexos (I y II) de complemento, publicados en el BOJA número 131 de 9 de julio de 2018.

Con fecha 28 de marzo de 2019 la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinario adopta acuerdo por el que se somete a información pública por plazo de un mes la corrección de error apreciado en la ficha de actuación urbanística del 3-ARI-TU-13 "Hijueta de Carboneros", incluida en el Anexo 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, consistente en que la superficie de la reserva de sistema local de espacios libres no es de 3.132 m² de superficie, sino de 2.149 m², incorporándose la ficha subsanada del ámbito.

Con fecha 1 de julio de 2019 se expide certificado por el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento del trámite de información pública del expediente de corrección de error reseñado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de fecha 22 de abril de 2019, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 12 de abril de 2019, en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 29 de mayo de 2019 por el funcionario del Registro General.

Vistos informes favorables emitidos con fecha 5 de julio de 2019 por el Interventor Municipal, Don ***** [F.J.R.S.], así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, *** [F.J.L.F.], de fecha 16 de julio de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la corrección del error apreciado en la ficha de actuación urbanística del 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros, incluida en el Anexo 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, consistente en que la superficie de la reserva de sistema local de espacios libres no es de 3.132 m² de superficie, sino de 2.149 m², incorporándose la ficha subsanada del ámbito.

2º. Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la aprobación del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, y a los efectos del depósito e inscripción del mismo, y de la la ficha subsanada del ámbito 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3º. Depositar la citada corrección de errores de la 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros y la ficha subsanada del ámbito 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros, e inscribir el presente acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección I de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto citado artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

4º. Proceder, una vez ejecutados los acuerdos Segundo y Tercero, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la la ficha subsanada del ámbito 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.6.- Acuerdo relativo a la declaración de desierta de la licitación convocada para adjudicar el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2019 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del “*suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana*”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total incluidas las posibles prórrogas pueda exceder de cinco años y un presupuesto máximo base de licitación para la primera anualidad de 1.597.199,00 Euros, I.V.A. Incluido para los dos lotes en los que se divide el contrato:

- Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público.
- Lote 2. Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de mayo de 2019 para la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada a este procedimiento por los siguientes licitadores:

- AUDAX RENOVABLES, S.A. – Lotes 1 y 2.
- AURA ENERGIA S.L. - Lotes 1 y 2.
- ENDESA ENERGIA S.A.U. – Lotes 1 y 2.

En la misma reunión se llevó a cabo la apertura de los sobres “B” de proposición económica de las referidas empresas, procediéndose a su clasificación de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmulas establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, resultando incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en la cláusula 13ª de dicho pliego, las presentadas por ENDESA ENERGIA S.A.U y AURA ENERGIA S.L. al lote 2.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de junio de 2019, en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 5 de junio de 2019 por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras, en el que se concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES FINALES.

LOTE 1. SUMINISTRO ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO.

- Pág. 19 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

A.- ENDESA: No oferta todas las tarifas, la oferta no cumple con lo establecido en los Pliegos.

B.- AURA: No oferta todas las tarifas, oferta tarifas duplicadas y efectúa los cálculos de consumos y tarifas equivocados, la oferta no cumple con lo establecido en los Pliegos.

C.- AUDAX: No oferta todas las tarifas, la oferta no cumple con lo establecido en los Pliegos.

LOTE 2. SUMINISTRO ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO.

A.- ENDESA: No oferta todas las tarifas, la oferta no cumple con lo establecido en los Pliegos.

B.- AURA: el importe total de la oferta que presenta no está correctamente calculada y no es resultante de las tarifas ofertadas y consumos estimados del Pliego Técnico, por lo que la oferta no se ajusta a lo establecido en los Pliegos.

C.- AUDAX: el importe total de la oferta que presenta no está correctamente calculada y no es resultante de las tarifas ofertadas y consumos estimados del Pliego Técnico, por lo que la oferta no se ajusta a lo establecido en los Pliegos.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Por otra parte, se ha solicitado a ENDESA y AURA la información que justifique la propuesta económica que incurre en baja desproporcionada que han ofertado Lote 2, habiendo presentado ambas la siguiente justificación:

- ENDESA: presenta desglose del importe por cada tipo de tarifa pero no explica nada en relación con el ahorro de costes, las soluciones técnicas adoptadas, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, todo ello como posible justificación del bajo nivel de la oferta presentada.

- AURA: presenta el mismo cuadro de tarifas que ha ofertado a la licitación para el Lote2.

Expone de forma general y muy resumida que tiene una estructura interna eficiente y reducida con excelente tecnología y muy automatizada que le permite ofertar tales tarifas.

Por lo expuesto ENDESA y AURA no justifican adecuadamente la baja desproporcionada o anormal en la que incurren las ofertas económicas presentadas al Lote 2, de conformidad con lo dispuesto en el art.149 de la LCSP”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante las mismas la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal de Vox; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y, por ausencia, la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Rechazar las proposiciones presentadas por "Audax Renovables, S.A.", "Aura Energía, S.L." y "Endesa Energía, S.A.U." a la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Lote 1, de suministro de energía eléctrica de alumbrado público y Lote 2, de suministro de energía eléctrica de edificios y bienes municipales, por no ajustarse sus ofertas a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan la presente licitación, según resulta de informe suscrito con fecha 5 de junio de 2019 por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 28 de marzo de 2019 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación sujeta a regulación armonizada del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, por no resultar admitidas las proposiciones presentadas a la misma.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.7.- Expediente relativo a la aprobación del I Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la relación de gastos realizados en pasados ejercicios, que por no haberse tramitado oportunamente el expediente de gastos, no quedaron debidamente contabilizadas las correspondientes obligaciones en el presupuesto de cada año, encontrándose actualmente registradas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Analizada la documentación aportada, visto el informe favorable emitido por el Interventor y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar el I Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a suministros y servicios prestados en ejercicios anteriores por importe total de 48.628,39 euros, a favor de los terceros que a continuación se relacionan:

Documento	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Programa	Económica
12	30/11/2017	423,00	Y2376979N	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE RAYMOND	ACTUACIÓN EN DIRECTO "MANGUITA" V SEMANA DE LOS ESTEROS.	433	22699
I 134	26/12/2017	1.476,20	B72295827	INGENIA MARKET SL	CENTRAL HÍBRIDA DE 6 ZONAS AMPLIABLE A 32 MARCA PARADOX (ALARMA PARA COLEGIO PUBLICO ALAMEDA, SITUADO EN C/ FIERRO)	320	213
PM17- 1	07/04/2017	560,00	G11444445	PEÑA ASOCIACION MARISCADORES LOS FERNANDEZ	EVENTO (DEGUSTACIÓN "XVII GARBANZO CON CHOCOS" EL DÍA 5 DE MARZO DE 2017, EN EL ANFITEATRO ALAMEDA DEL RIO	338	22609
220229	06/06/2017	121,00	48970664F	LOPEZ GOMEZ JOSE MANUEL	CACHÉ ACTUACIÓN RECITAL MÚSICA Y DANZA 5 JUNIO TEATRO MODERNO TEMPORADA PRIMAVERA 2017.	334	22609
70000 15345	26/01/2017	871,20	B84527977	CUALTIS S.L.	ESPECIALIDADES TÉCNICAS - INFORME DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y MEDIDAS .	221	22706
38	14/06/2017	500,00	75239859M	VELOSO GARCIA ANA ISABEL	ACTIVIDAD DIDÁCTICA ÁRBOL CON ALAS PROGRAMA ABECEDARIA 2017, CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL	334	22609

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1 10059231	15/11/2018	137,94	A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	(SMT2018056) SMT-LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y SU APLICACIÓN	920	22001
66476	31/12/2018	56,02	B72165822	LAS CORTES,SLL	BOLÍGRAFO PELIKAN STICK AZUL / CORRECTOR LIQUIDO BROCHA	920	22000
C 61737	29/06/2018	405,05	A11063161	CHICLANA NATURAL S.A.	DERECHO ACOMETIDA B / CUOTA CONTRATACIÓN EN LOCAL EN CALLEJÓN HUERTA ROSARIO	933	22101
C 61796	11/07/2018	57,08	A11063161	CHICLANA NATURAL S.A.	CUOTA CONTRATACIÓN PLAZA MAYOR FIESTA DE LA PARPUJA	1532	22101
1285 2018	31/12/2018	1.009,44	B11588431	PINTURAS BRETON SLL	SUMINISTRO MATERIAL DE PINTURA PARA CENTROS ESCOLARES	320	212
578	29/12/2017	2.321,99	75740835H	BENITEZ TOCINO, FRANCISCO JOSE - EL PINCEL -	SUMINISTRO DE MATERIAL CARTEL, VINILOS, LONA PLÁSTICA PLACAS AÑO 2017.	924	22699
01709/2017	23/06/2017	726,00	48975835A	CASAS TORRES JOSE	ACTUACIÓN "DUO JALEO" LOCAL SOCIAL MUNICIPAL PZA LIBERTAD.	924	22609
622	31/12/2018	1.640,25	B72295827	INGENIA MARKET SL	REPARACIÓN DE PARARRAYOS DE EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO,EDIFICIO AYTO.C/ CONSTITUCIÓN,EDIF CEIP ATLANTIDA,SUMINISTRO LIQUID	1532	213
Emit- 1	07/12/2018	254,10	G72032055	ASOCIACION DE VECINOS MOLINO DE ALMANSA	ACTIVIDAD COORDINADA NAVIDAD 2018	924	22609
Rect-Emit-57	31/12/2018	1.705,14	B11801032	ORMOTA,S.L.	RECT. EMIT- 57 / N/FRA 3627 VIAS SUMINISTRO DE MATERIAL	1532	22199
Rect-Emit-58	31/12/2018	1.998,88	B11801032	ORMOTA,S.L.	RECT. EMIT- 58 / N/FACTURA 3628 SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CENTROS ESCOLARES	320	212
Rect-Emit-59	31/12/2018	82,41	B11801032	ORMOTA,S.L.	RECT. EMIT- 59 / N/FACTURA3629/18 EDIFICIOS SUMINISTRO DE MATERIAL FONTANERÍA	933	212
Emit- 148	31/12/2018	629,61	B11403581	MOTA DIAZ ELECTRICIDAD S.L.	IMPORTE FACTURA 3-5387. POR SUMINISTROS DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EDIFICIOS OBRAS Y VIAS	1532	22199
180930	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	SUMINISTRO REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS. CA-1983-AS/GRÚA	1532	214
180933	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	SUMINISTRO REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS. 6899DJS.	1532	214
180932	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	SUMINISTRO REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS.	1532	214
180931	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	SUMINISTRO REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS. CA-8793 BC	1532	214
180927	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	SUMINISTRO REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS. 1086 CWN.PARA ITV	1532	214
180929	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS. 7137CLD.PARA ITV	1532	214
180935	31/12/2018	299,84	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	BATERÍA 18 V LITIO PARA BOCH, PARA TALLER NAVE DE OBRAS	1532	22199

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a1470005070507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470005070507e312508092ay>

T00671a14700050f70507e312508092ay

Emit- 152	31/12/2018	1.061,79	B11403581	MOTA DIAZ ELECTRICIDAD S.L.	IMPORTE FACTURA 3-5388 POR SUMINISTROS DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA COLEGIOS	320	212
C 61770	09/07/2018	366,38	A11063161	CHICLANA NATURAL S.A.	DERECHO ACOMETIDA B / CUOTA CONTRATACIÓN. RIEGO APARCAMIENTOS POBLADO SANCTI PETRI	1532	22101
000095	31/12/2017	3.100,79	75817685W	MORENO GUIRAO JUAN MANUEL	TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA REALIZADOS EN 2017	924	22609
01710/2017	15/07/2017	726,00	48975835A	CASAS TORRES JOSE	ACTUACIÓN "DUO JALEO" AVDA ESPERANZA, SM LOCAL SOCIAL MUNICIPAL.	924	22609
01712/2017	12/08/2017	726,00	48975835A	CASAS TORRES JOSE	ACTUACIÓN "DUO JALEO" LOCAL SOCIAL DOÑA VIOLETA.	924	22609
1/18	22/01/2018	360,00	H11204310	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAGISTRAL CABRERA 12-14	CUOTA ANUAL 2018 DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL LOCAL Nº1 8 SITO EN C.P. MAGISTRAL CABRERA 12-14	924	22699
FV 74	29/06/2018	121,00	A11302213	LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CENTRO SERVICIOS SOCIALES. CONEXIÓN ANUAL A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, INCLUIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA,	933	213
2018-724-102682366	31/12/2018	47,27	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA)	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE CULTURA.PERIODO DICIEMBRE 2018	334	22103
2018-724-102682363	31/12/2018	717,97	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA)	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE DEPORTES. PERIODO DICIEMBRE 2018	340	22103
Emit- 1740	27/12/2018	397,85	B41975855	ESMALTE Y BARRO,S.L	PLACA MULLIDUR LISA KE 130B / TUBO SUPERF. LISA 45/20X30 MM / TUBO SUPERF.LISA 45/20X50 MM / TUBO SUPERF. LISA 45/20X100	334	623
180928	31/12/2018	36,06	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	PIEZA CHAPA GALVANIZADA PARA MUEBLES CONTRATACIÓN	1532	22199
1286 2018	31/12/2018	1.347,03	B11588431	PINTURAS BRETON SLL	SUMINISTRO MATERIAL DE PINTURA PARA VIAS PUBLICAS	1532	22199
180926	31/12/2018	84,70	31395585X	SALVADO LOPEZ FRANCISCO	SUMINISTRO REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS. CA-8765-BG	1532	214
2018-724-102682365	31/12/2018	2.115,24	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA)	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE LA POLICIA LOCAL. DICIEMBRE 2018.	132	22103
519197152	18/01/2018	163,35	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO 01.01.2018 AL 31.01.2018.	933	22200
519291741	13/02/2018	125,84	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO 01.02.2018 AL 28.02.2018.	933	22200
518536498	23/08/2017	468,27	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO 01.08.2017 AL 31.08.2017.	933	22200
T- 35	16/07/2018	1.210,00	B11931656	EVENTOS Y ALQUILERES CRISTOBAL 2016 SLU	ALQUILER DE CARPA DE 10 X 10 M2 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN ATUNERA	432	203
C 61816	18/07/2018	108,62	A11063161	CHICLANA NATURAL S.A.	DERECHO ACOMETIDA B / CUOTA CONTRATACIÓN C/HERMANO EUFRASIO	1532	22101
37F-R 18	05/12/2018	904,00	B06279566	SURIPANTA S.L.	RECAUDACIÓN POR TAQUILLA DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO LOS PELÓPIDAS EN TEATRO MODERNO DIA 09.11.2018.	334	22613

- Pág. 24 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://verificanlavlavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

940 200492249	30/12/2018	503,66	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA,S.A.	UNIDADES HIGIÉNICAS AZULES - PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 30/9/18 AL 30/12/18	933	22699
272718282	26/07/2017	6,20	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS . PERIODO 01.07.2017 AL 31.07.2017.	933	22200
272559330	16/09/2016	194,66	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO 01.09.2016 AL 30.09.2016	933	22200
1/2018	19/12/2018	51,58	75808244Z	SANCHEZ PANES FRANCISCO JOSE	REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL 4034HNK	132	214
2/2018	19/12/2018	232,62	75808244Z	SANCHEZ PANES FRANCISCO JOSE	REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL 4034HNK	132	214
Fra. 3788	30/04/2018	39,40	B11369790	HIERROS MONTALBAN Y SANCHEZ, S.L.	CERRADURA CORTAFUEGO STAND / MANETAS PUERTA CORTAFUEGOS / CILINDRO CERRADURA PICO L..	1532	219
FACTURA 5902	28/06/2018	35,47	B11369790	HIERROS MONTALBAN Y SANCHEZ, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL METÁLICO PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIA PUBLICA.	1532	219
FACTURA 5901	28/06/2018	70,41	B11369790	HIERROS MONTALBAN Y SANCHEZ, S.L.	ROLLARPARK DOBLE 300KG.	1532	219
Emit- 0100001682	31/10/2018	264,00	B11299948	SHIL CHICLANA,S.L.	SUMINISTRO REPUESTOS VEHÍCULOS	1532	214
Emit- 0100001690	08/11/2018	145,20	B11299948	SHIL CHICLANA,S.L.	HIDRÁULICO HM-46 20L	1532	214
Emit- 0100001732	15/11/2018	219,21	B11299948	SHIL CHICLANA,S.L.	SUMINISTRO REPUESTOS VEHÍCULOS NOVIEMBRE 2018	1532	214
Emit- 150	31/08/2017	7,65	B72266158	COMERCIAL DE FONTANERIA Y FERRETERIA S.L.	BLANCO BRILLO 20X20	340	219
Emit- 151	31/10/2017	12,10	B72266158	COMERCIAL DE FONTANERIA Y FERRETERIA S.L.	SACO DE ARENA	340	219
Emit- 152	30/06/2017	60,07	B72266158	COMERCIAL DE FONTANERIA Y FERRETERIA S.L.	SACO DE ARENA / MORCEM SEC ENLUCIDO GP GRIS CAPA FINA / RESINA PUENTE DE UNION	340	219
Rect-Emit- 153	30/06/2017	51,18	B72266158	COMERCIAL DE FONTANERIA Y FERRETERIA S.L.	LIMPIADOR MANCHAS DE CAL / ATOMIZADOR MACHO / DISCO LAMINA ZIRCONIO 115X22 / COLA CONTACTO ETC	340	219
Emit- 154	30/04/2018	891,53	B72266158	COMERCIAL DE FONTANERIA Y FERRETERIA S.L.	PAPELERA PARED	340	219
950 100534360	30/09/2018	203,84	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA,S.A.	MZA - CASA DE LA CULTURA - C/ NUEVA, 20 - CHICLANA DE LA FRONTERA - CADIZ -1/7/2018 A 30/9/2018.	334	213
18M031803	30/12/2018	81,07	B29070943	GRUPO DISOFIC SL	BLOQUE CALENDARIO. SOBREMESA.DOHE	920	22000
940 200492229	28/12/2018	608,15	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA,S.A.	MANTENIMIENTO DE BACTERIOSTATICO INTER ELITE BLUE -EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 29/9/18 AL 28/12/18	933	22699
60-L898- 011153	28/12/2018	3.146,00	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	IMPTE.TELFONIA FIJA Y ACCESO INTERNET FAC.FIJA CONCERTADA VOZ CUOTA 1 A 31/12/18 REG.TRAFICO 1/11/18 A30/11/18	933	22200

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



T00671a1470005070507e312508092ay

Rect-fact.02 2018	31/12/2018	3.466,52	G28256667	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA (HOGAR FEDERICO OZANAM)	ALOJAMIENTO DE TRANSEÚNTES DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	2311	48004
950 100504047	31/03/2018	203,84	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA,S.A.	M2A - CASA DE LA CULTURA - C/ NUEVA, 20 - PERIODO DEL 1/1/18 AL 31/3/18	334	213
99	25/10/2018	18,63	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA OCTUBRE 2018	2311	48004
102	06/11/2018	37,68	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALE DE FARMACIA OCTUBRE 2019	2311	48004
103	09/11/2018	4,25	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA OCTUBRE 2018	2311	48004
105	09/11/2018	1,44	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA OCTUBRE 2018	2311	48004
106	10/11/2018	9,70	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA OCTUBRE 2018	2311	48004
108	16/11/2018	10,01	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA NOVIEMBRE 2018	2311	48004
113	10/12/2018	4,25	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALE DE FARMACIA NOVIEMBRE 2018	2311	48004
104	09/11/2018	32,97	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA NOVIEMBRE 2018	2311	48004
107	13/11/2018	30,91	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA NOVIEMBRE 2018	2311	48004
116	12/12/2018	3,96	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA NOVIEMBRE 2018	2311	48004
118	13/12/2018	66,26	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA EN DICIEMBRE 2018	2311	48004
123	21/12/2018	32,30	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA DICIEMBRE 2018	2311	48004
125	29/12/2018	38,81	31689841G	LOPEZ GAGO ILDEFONSO	VALES DE FARMACIA DICIEMBRE 2018	2311	48004
0 18499	31/12/2018	2.882,07	B90046053	ORGANIZACION DE SISTEMA Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL	SERVICIOS AUXILIARES (FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE AUXILIARES PRESTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2018.	4312	22706
0 18461	30/11/2018	3.072,35	B90046053	ORGANIZACION DE SISTEMA Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL	SERVICIOS AUXILIARES (FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE AUXILIARES PRESTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2018.	4312	22706
2013P10000 00007878	31/01/2013	116,93	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLES VEHICULOS DELEGACIÓN DE URBANISMO ENERO 2013	151	22103
RMB/14- 0059	18/03/2014	300,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA BIODIVERSIDAD 2014.	943	489
RMB/15- 0051	08/04/2015	300,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA BIODIVERSIDAD 2015	943	489
RMB/12- 0141	21/05/2012	300,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA BIODIVERSIDAD 2012	943	489
RMB/17- 00006	28/03/2017	300,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO RED BIODIVERSIDAD 2017	943	489
RMB/18- 00180	21/03/2018	300,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO RED BIODIVERSIDAD 2018	943	489

- Pág. 26 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470005070507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

RECC/16-00014	18/04/2016	300,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO RED CLIMA 2016	943	489
	TOTAL	48.628,39					

3.8.- Propuesta incremento salarial 0,25% al personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativo al expediente que se sigue en el Departamento de Personal, relativo al incremento de las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excm. Corporación.

Visto informe favorable fecha 18 de julio de 2019 que emite el Graduado Social – RR.HH., del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el art. 3.2 Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

“Art. 3. Dos. ...//... si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,25 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019 otro 0,25 por ciento de incremento salarial ...//...”

Toda vez que el Instituto Nacional de Estadística con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, de acuerdo a los resultados de la operación de Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58%. Una cifra que hace preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25% en la retribución de los empleados públicos.

Se informa FAVORABLEMENTE el incremento de las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excm. Corporación, en 0,25%, con efectos desde el 1 de julio de 2019.

Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, el Pleno Corporativo Municipal, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Incrementar las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excm. Corporación, en 0,25%, con efectos desde el 1 de julio de 2019.

2º. Dar traslado de este Acuerdo en los términos preceptivos.

4. Mociones de urgencia.

No hubo.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

5.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2019.

Con fecha 30 de Abril ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (primer trimestre 2019) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de Abril de los corrientes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (primer trimestre 2019) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el primer trimestre del ejercicio 2019, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste , esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2019 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del primer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del primer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de marzo de 2019, siendo el presupuesto vigente el aprobado inicialmente con fecha 21 de diciembre de 2018, y publicada su aprobación definitiva el 31 de enero de 2019 sin que se presentaran reclamaciones. No obstante tratándose del primer trimestre, no solo en base no solo a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento, ya que aún falta mucho para el cierre del ejercicio.

- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas y remitidas

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del primer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del primer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de marzo de 2019.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del primer trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 31 de marzo de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -12,83 % , por lo que se reduce respecto del trimestre anterior que fue del -14,98 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación igualmente de carácter negativo. Los ingresos de capital son inferiores a los previstos en el plan en un -44,00 %.
- Que en el caso de los ingresos financieros no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2018.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 31 de marzo respecto de los previstos en el Plan en un -11,02 por ciento, por tanto es menor esa diferencia respecto al final del ejercicio anterior que fue del - 16,69 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -160,68 por ciento, habiendo sido al final de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2018 del 170,24 %; sin embargo es positiva la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un 7,50 por ciento, cuando el ejercicio anterior cerro con un -0,35 negativo. Siendo este relevante, por cuanto cambia el digno y en bastantes puntos, aunque no obstante nos encontramos a inicios del ejercicio.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	25.155,00	-8.700,10	-61,25
TOTAL		25.400,00			-61,25

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	La cuantificación no está en el plan Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	1.634,86	301,21
TOTAL		3.514,13	0,00	1.634,86	301,21

MEDIDA 4		Liq2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-1.020,17	0,00
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.669,07	467,93	15,21
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-3.215,10	-45,36
	Precios Públicos Deportes	358,87	0	-313,28	-2,71
	Transporte colectivo urbano	944,99	950,00	158,89	-5,01
	Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-356,75	1.073,69
	Tasas Resto de servicios públicos	0,13	0,00	11,51	-5,86
TOTAL		14.104,57	9.619,07	-4.266,97	1.029,96

MEDIDA 5		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Mejora en notificaciones		0,00		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
	El resto se compensa en 2013 Minoración devolución PIE	273,82	109,53	410,72	
	Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	16.963,53	2.888,26	103,68
	Modificación PICA	3.257,75	3.910,44	477,90	43,70
	Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	-32,94	
	TOTAL	17.192,12	20.983,50	3.743,94	147,38

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -8.700,00 u.m. , siendo el de este trimestre incluso superior al del trimestre anterior último de 2018, cuya desviación era de - 8.391
- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas para el presente ejercicio. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo tanto en el trimestre como el acumulado de ejercicios anteriores. Por lo tanto la Medida 3 es positiva.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en alguna de ellas, pero en escaso importe, siendo el resultado global positivo para el trimestre , pero no así el ahorro acumulado que es negativo y se aleja bastante del previsto en el Plan. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se están cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto de ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos. Volvemos a aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural.
- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2018 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un - 11,16 por ciento por debajo del trimestre anterior que fue del -16,93 por ciento. Sin embargo los gastos de capital superan en un 169,50 por ciento los previstos en el Plan debido a la incorporación de remanentes de crédito. El resultado final de las previsiones de gastos totales sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -13,41 por ciento también por lo tanto por debajo del trimestre anterior, último del ejercicio 2018, que fue del -21,15 %.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Respecto a la ejecución de este primer trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 31 de marzo de 2019, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este primer trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -13,42 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos dicho del -11,02 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general que el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, pero el global del trimestre es negativo por una de las medidas, siendo no obstante el ahorro acumulado positivo incluso por encima de lo previsto en el Plan:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			1.006,26	114,15
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			-23,48	16,94
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			96,05	-258,77
	Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35	-66,42	37,80
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			57,66	4,53
TOTAL		0,00	602,35	1.188,43	-85,35

Hay que hacer constar que aunque para el 2019 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, de momento no se ha hecho uso de la misma.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo del cumplimiento de las mismas. En el siguiente cuadro se observa por tanto como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Solo presenta en el trimestre ahorro negativo la medida referente estudios y trabajos técnicos.

MEDIDA 7	Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado	Ahorro
----------	------------------	---------------	------------------	--------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

				Ejerc. Ant.	Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			32,68	0,00
	Estudios y trabajos técnicos			782,04	-235,37
	Contrato pintado de colegios			102,55	0,00
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			-132,09	301,11
	Contrato Limpieza edificios municipales			3.766,26	0,00
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
	Contrato Prestación servicios deportivos				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			12,00	0,75
TOTAL		0,00	0,00	4.654,26	66,49

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, sin embargo en este primer trimestre de 2019 el ahorro ya es positivo. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular.

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-57,49	6,55
TOTAL		65,14	0,00	-57,49	6,55

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo el de este trimestre también positivo.

MEDIDA 12		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas	124,20		114,63	0,27
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22			
TOTAL		148,42	0,00	114,63	0,27

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), se supera incluso el ahorro previsto en el plan, ya que el ahorro acumulado es positivo, incluido en del presente trimestre. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	159,89	548,79	24,45
CHICLANA NATURAL	Publicidad			448,07	
TOTAL		1.632,49	159,89	996,86	24,45

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo en todas y cada una de las medidas previstas, e incluso se sitúa por encima del previsto en el Plan de Ajuste.

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	85,76	950,68	17,11
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2214,5	-32,74
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	14,81	114,59	-11,15
AYUNTAMIENTO/GMU	Reducción Alquileres	193,92	1,15	193,92	0,00
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	534,62	-112,54
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energetica	1.423,67	0,00	315,18	1.328,79
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			1286,06	-9,99
	Limpieza Viaria			2297,4	60,00
	Limpieza Pinares y playas			105,03	-7,48
	Recogida RSU, portes			980,74	115,28
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			590,02	39,94
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			322,43	7,75
	Recogida de animales			115,26	3,85
TOTAL		3.522,25	101,72	10.020,43	1.398,82

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del primer trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto inferior al previsto en el plan, y un ahorro neto superior. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo.
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, aunque por debajo de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la formula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2019 _	Recaudación 2019 _			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	6.568.550,66	681.852,60	0,00	681.852,60	-5.886.698,06	0,00	-5.886.698,06
Impuestos Indirectos	1.865.132,93	525.425,18	0,00	525.425,18	-1.339.707,75	0,00	-1.339.707,75
Tasas y otros ingresos	1.535.320,79	1.264.069,24	15.177,94	1.279.247,18	-256.073,61	0,00	-256.073,61
TOTAL	9.969.004,38	2.471.347,02	15.177,94	2.486.524,96	-7.482.479,42	0,00	-7.482.479,42

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente. No obstante durante el ejercicio 2018 una vez concluido y conforme se indicaba en el trimestre anterior los resultados de la recaudación ejecutiva no han mejorado con respecto al cierre del ejercicio anterior 2017. Para este trimestre de 2019 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse, en su caso.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	112.764,81
---	------------

Por último se calculan los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, así como el de intereses.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	3.451,40	27.254,44	-23.803,04	0,00	-23.803,04

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	90.634,05	143.362,27	-52.728,22	0,00	-52.728,22

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 31/03/2019, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.
- Al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A., respectivamente consolida a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que ha cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad.
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CONCLUSIONES

Como en el ejercicio volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra actual al cierre de 2018, incluso superior a la existente al cierre del ejercicio anterior. Ello a pesar de que no obstante los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque por debajo de la prevista en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene destacar que la Liquidación del ejercicio 2018, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo por importe de 11,47 M de €, por lo que se reduce el del ejercicio anterior que fue de 13,24 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La ultima comunicación del la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 9 de enero de 2018 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste.

Al día de la fecha aun no se ha producido comunicación alguna respecto del cumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2018. En cualquier caso la magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo, en contra de lo previsto en el Plan de ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Por tanto al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención se a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos ya que las de gastos en su mayoría vienen cumpliéndose.

Por tanto, en concreto:

. la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe y porcentaje de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3)

. La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)

. La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1)

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.

El Interventor.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

6.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2019.

Con fecha 20 de mayo de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (primer trimestre 2019).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de mayo de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Primer trimestre 2019)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y de mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ Resumen clasificación económica.
- ✓ Desglose de ingresos corrientes.
- ✓ Desglose de ingresos de capital y financieros.
- ✓ Desglose de gastos corrientes.
- ✓ Desglose de operaciones de capital y financieros.
- ✓ Remanente de Tesorería.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

- ✓ *Calendario y Presupuesto de Tesorería*
- ✓ *Dotación de plantillas y retribuciones.*
- ✓ *Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.*
- ✓ *Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.*

2. *Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:*

- ✓ *Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio*
- ✓ *Flujos internos.*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados*
- ✓ *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

b) EMSISA SA:

1. *Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:*

- ✓ *Balance ordinario.*
- ✓ *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- ✓ *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- ✓ *Situación de ejecución de efectivos*
- ✓ *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- ✓ *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- ✓ *Adicional de pérdidas y ganancias*
- ✓ *Información de provisiones*
- ✓ *Transferencias recibidas*
- ✓ *Inversiones en activos no financieros*
- ✓ *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/03/2019.

2. Provisiones al Cierre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dado que nos encontramos el primer trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los ejercicios anteriores

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.

3. El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

4. En cuanto al **Remanente de Tesorería**:

Dado que se trata del primer trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse muy provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro van a variar sustancialmente a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante lo dicho el importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018.

5. Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 31/03/2019.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el primer trimestre del ejercicio 2019, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta:

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019__			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	36.220.670,71	27.625.323,58	7.700.000,00	35.325.323,58	-895.347,13	0,00	-895.347,13	-2,47%	6.377.434,82	-157.645,29
Impuestos Indirectos	3.269.179,72	2.903.062,87	95.000,00	2.998.062,87	-271.116,85	0,00	-271.116,85	-8,29%	1.791.461,81	-148.568,00
Tasas y otros ingresos	7.375.487,80	5.180.921,03	1.500.000,00	6.680.921,03	-694.566,77	0,00	-694.566,77	-9,42%	800.517,81	-75.386,62
TOTAL	46.865.338,23	35.709.307,48	9.295.000,00	45.004.307,48	-1.861.030,75	0,00	-1.861.030,75	-20,18%	8.969.414,44	-381.599,90

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	3.451,40	0,00	0,00	3.451,40	3.451,40

b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 31/03/2019 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2019

Entidad Local:

v.1.0.7-10.34.251.71

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	74.846.286,32	66.178.075,90	72.910,75	0,00	8.741.121,17
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	10.610.790,00	9.074.550,00	0,00	0,00	1.536.240,00
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					10.277.361,17

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda) SI NO

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el primer trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2019

Entidad Local:

v.1.0.7-10.34.251.71

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emissiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	9.630.371,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	57.530.076,89
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	72.860,00	0,00	14.102.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.175.147,00
Total Corporación Local	72.860,00	0,00	23.732.658,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	71.705.223,89

Total Deuda viva PDE 71.705.223,89

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

7.- Dación de cuenta del informe sobre Personal Eventual (art. 104 bis.6 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local) correspondiente al primer trimestre de 2019.

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 13 de mayo de 2019 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 25 de febrero de 2019, recoge con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

asesoramiento.
 AUXILIAR 5-C2 Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.
 ADMINISTRATIVO/A Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la
 autoridad a la que preste su función de confianza y
 asesoramiento.

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, figurando al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	736,95
AUXILIAR/A ADTVO/A *	5	C2	18	X	X	X	736,95

* **Observaciones:** Existe un puesto de trabajo adicional en sustitución del Auxiliar Administrativo que se encuentra en situación de Baja por Incapacidad Temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 y 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

"5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que se cumplen las previsiones del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la fecha de emisión del presente Informe.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

web municipal de los datos referidos a la plantilla y relación de puestos de trabajo -RPT- aprobados para el año 2018 y que figura publicados en el BOP de Cádiz número 29 de fecha 9 de febrero de 2018, así como la actualización del Complemento Específico publicado en el BOP Cádiz número 4 de fecha 8 de enero de 2019, por medio del cual se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, en la parte de fiscalización y control de los órganos de gobierno de la Corporación, un punto relativo a la información a suministrar al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

8.- Dación de cuentas personal eventual (art. 104 bis Ley 7/1985. Segundo trimestre del año 2019 -abril, mayo y junio-

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 18 de julio de 2019 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

la Provincia de Cádiz número 38 de fecha 25 de febrero de 2019, recoge con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria de carácter extraordinario al Punto 2.6 celebrado el 22 de mayo de 2019, figurando al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1301,35
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	743,56
AUXILIAR/A ADTVO/A *	5	C2	18	X	X	X	743,46

* **Observaciones:** Existe un puesto de trabajo adicional en sustitución del Auxiliar Administrativo que se encuentra en situación de Baja por Incapacidad Temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 y 12.5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRBR el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que se cumplen las previsiones del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la fecha de emisión del presente Informe.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la plantilla y relación de puestos de trabajo -RPT- aprobados para el año 2019 y que figura publicados en el BOP de Cádiz número 38 de fecha 25 de febrero de 2019, así como la actualización del Complemento Específico publicado en el BOP Cádiz número 122 de fecha 28 de junio de 2019, por medio del cual se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, en la parte de fiscalización y control de los órganos de gobierno de la Corporación, un punto relativo a la información a suministrar al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de abril de 2019 al 15 de junio de 2019, motivado por las últimas elecciones locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

T00671a14700050f70507e312508092ay

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14700050f70507e312508092ay>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

9.- Dar conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía número 4.491 y 4.590 de fecha 4 y 9 de julio de 2019, respectivamente.

Visto el expediente que se sigue en la Sección de Personal para la tramitación del alta en retribuciones y Seguridad Social de los miembros corporativos con régimen de dedicación exclusiva o parcial para el vigente período resultante de las pasadas elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

Visto informe favorable de fecha 16 de julio de 2019 que emite el Graduado Social-RR.HH., del siguiente tenor literal:

“Conocida Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.491 de fecha 4 de julio de 2019, por la que se resuelve:

“Primero.- Que los miembros capitulares de esta Excm. Corporación Municipal que a continuación se relacionan, ejerzan el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal vigente y fijadas en el acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019:

- *Alcaldía-Presidencia: D. José María Román Guerrero.*
- *Primera Tenencia de Alcaldía: Doña Ana María González Bueno.*
- *Tercera Tenencia de Alcaldía: Don Roberto Palmero Montero.*
- *Cuarta Tenencia de Alcaldía: Don Adrián Sánchez Barea.*
- *Quinta Tenencia de Alcaldía: Don Joaquín Guerrero Bey.*
- *Sexta Tenencia de Alcaldía: Don Francisco José Salado Moreno.*
- *Séptima Tenencia de Alcaldía: Don José Manuel Vera Muñoz.*
- *Concejalía con Delegación en el Área de Mujer: Doña Susana Rivas Córdoba.*
- *Concejalía Especial de “Playa”, “Radio Chiclana”, y “Fiestas”: Don José Alberto Cruz Romero.*
- *Concejalía Especial de “Participación Ciudadana”, “Obras” y “Personas mayores”: Doña María de los Ángeles Martínez Rico.*
- *Concejalía Especial de “Educación”: Doña Esther Gómez Ríos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Concejalía Especial de "Cultura", "Cooperación Internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías Étnicas": Doña Josefa Vela Panés.*

Segunda.- *Que el miembro capitular de esta Excm. Corporación Municipal D. Joaquín Guerrero Bey, que ostenta la Quinta Tenencia de Alcaldía, ejerza el desempeño de sus cargo en régimen de dedicación parcial, con un 75% de la jornada laboral semanal y las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal vigente y fijadas en el acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 2 de julio de 2019.*

Tercero.- *Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros corporativos relacionados en los puntos anteriores con cargo a este Ayuntamiento, con fecha 3 de julio de 2019.*

Cuarto.- *Dar traslado de la presente Resolución a los concejales afectados por la misma a efectos de su aceptación expresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 19.3 del Reglamento Orgánico Municipal, así como a la Sección de Personal para su conocimiento y efectos inmediatos.*

Quinto.- *Dar conocimiento de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que celebre.*

Sexto.- *Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril."*

Asimismo, conocida Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.590 de fecha 9 de julio de 2019, por la que se resuelve:

"1º- Revocar el Decreto de la Alcaldía número 4.491 de fecha 4 de julio de 2019, en lo que hace a su resuelve, Primero excluyendo a D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente, de entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

2º.- Mantener la vigencia del resto de términos de la Resolución de la Alcaldía número 4.491 de 4 de julio de 2019."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

Al objeto de dar conocimiento de las citadas Resoluciones al Pleno Corporativo, se informa favorablemente, dar cuenta de las mismas, en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

10.- Expediente de dación de cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2018 por Decreto 2608 de 25/04/19.

De conformidad con lo previsto en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2.608, de fecha 25 de abril de los corrientes, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista providencia de D. Joaquín Guerrero Bey, Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, de fecha 26 de marzo pasado, por la que se disponía la elaboración del expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

*Visto que con fecha 12/04/19 fue emitido por el Sr. Interventor D. ***** [A.T.P.C.], el informe a que hace referencia el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Visto que con fecha 12/04/19 ha sido emitido por la Sra. Viceinterventora Dña. **** [E.M.M.S.], el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto que establece el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.*

Vistos igualmente los informes suscritos por la Intervención en la misma fecha, con relación al Control de la Cuenta 413 “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”, al “Registro contable de facturas”, así cómo el de fecha 23 de los corrientes relativo al “Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad” y que obran en el expediente.

Y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, HE RESUELTO:

PRIMERO: *Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana correspondiente al pasado ejercicio 2.018, según detalle:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

-Resultado Presupuestario del ejercicio 5.503.113,73.- euros
- Resultado Presupuestario Ajustado 7.195.059,46.- euros

REMANENTE DE TESORERÍA

- Remanentes de tesorería total 45.221.196,83.- euros
- Remanente de tesorería para Gastos Generales - 10.523.204,62.- euros

SEGUNDO: *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril."*

Igualmente, y conforme disponen los art. 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta de informe emitido por el Interventor General D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 17 de los corrientes, de las "Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de la omisión de fiscalización".

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

11.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **2.553**, de fecha **23.04.19**, a **4.800**, de fecha **18.07.19**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25

12.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

13.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 5b745139c819d7880fba77d746e595a9863e51ababdc0d524f69ae45428b1b49
d19900fdd2a9a6d62147e236267c6bfe1d203936e1fd7e2f3cf6d4a9aa00fab8

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/8hVuh4ekCnHrA15PXOfGkvXszX2Q62Ze>

Minutaje de las intervenciones:

00:06:24 : Román Guerrero, José María
00:07:19 : Núñez Jiménez, Andrés
00:07:54 : Román Guerrero, José María
00:09:32 : **Punto 1.**
00:10:46 : Domínguez Natera, Ana María
00:11:23 : Román Guerrero, José María
00:12:14 : **Punto 2.**
00:13:04 : Votación.
00:13:55 : **Acumulación debate Puntos: 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.**
00:13:58 : Román Guerrero, José María
00:16:38 : González Bueno, Ana María
00:22:16 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:24:07 : Quintana Macías, José Ángel
00:27:25 : González Bueno, Ana María
00:27:57 : Votación punto 3.1
00:28:34 : Votación punto 3.2.
00:28:47 : Votación punto 3.3.
00:28:57 : Votación punto 3.4.
00:29:11 : **Punto 3.5.**
00:30:42 : González Bueno, Ana María
00:32:07 : Votación.
00:32:45 : **Punto 3.6.**
00:34:10 : Guerrero Bey, Joaquín
00:35:52 : Se ausenta de la sala Bertón Belizón, Ana M^a
00:37:04 : Coronil Fernández, Elena
00:38:16 : Votación.
00:39:09 : **Punto 3.7.**
00:39:56 : Guerrero Valle, Jorge Luis

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

00:40:40 : Entra en la sala Bertón Belizón, Ana M^e
00:41:04 : Guerrero Bey, Joaquín
00:42:32 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:43:08 : Román Guerrero, José María
00:43:56 : Votación.
00:44:30 : **Punto 3.8.**
00:45:15 : Vera Muñoz, José Manuel
00:47:01 : Panés Benítez, Ana Belén
00:47:41 : Votación.
00:47:54 : **Punto 4.**
00:48:03 : **Punto 5.**
00:48:27 : **Punto 6.**
00:48:54 : **Punto 7.**
00:49:13 : **Punto 8.**
00:49:17 : **Punto 9.**
00:49:20 : Román Guerrero, José María
00:50:09 : **Punto 10.**
00:50:17 : Román Guerrero, José María
00:50:38 : Guerrero Bey, Joaquín
00:58:23 : Hita Fernández, Ascensión
01:02:40 : Román Guerrero, José María
01:08:21 : **Punto 11.**
01:08:30 : Román Guerrero, José María
01:08:50 : **Punto 12.**
01:08:52 : Guerrero Valle, Jorge Luis
01:09:16 : Román Guerrero, José María
01:09:46 : Utrera Riol, Guillermo Miguel
01:10:40 : Hita Fernández, Ascensión
01:13:23 : Román Guerrero, José María
01:18:40 : **Punto 13.**
01:19:03 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:17 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/08/2019 09:41:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2019 12:38:25



T00671a14700050f70507e312508092ay